

**Acta Núm. 0321-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

- Conocer y decidir sobre varios temas concernientes al proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0012**, para la para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la San Cristóbal, a saber:

1. La solicitud de rectificación del motivo de la inhabilitación del oferente Alimentos PPG, S.R.L.;
2. La solicitud de rectificación del precio ofertado por Matea Castro Familia;
3. La solicitud de rectificación entre los lotes 7 y 71 del Acta de Adjudicación Núm. 0258-2022, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).

**Punto número 1.**

Inmediatamente el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, dio inicio a la reunión a los fines de que todos los miembros conozcan sobre varios temas concernientes al proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0012, y cedió la palabra a la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, para que proceda a explicar los pormenores de la primera solicitud.

En ese sentido, la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones indicó que, luego de que el oferente Alimentos PPG, S.R.L. RNC: se acercara al INABIE para que le explicaran detalladamente los motivos de la descalificación de su oferta económica, el mismo indicó que deseaba que se revisara nuevamente su oferta, pues entendía que el motivo colocado en el acta no se correspondía con el contenido de su oferta, en esa tesitura, procedimos a realizar las

**Acta Núm. 0321-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

verificaciones de lugar, en el entendido de que conforme a las disociaciones del artículo 4 de la Ley Núm. 107-13, comprende parte del derecho a la buena administración, que el administrado sea oído siempre antes de que se adopten medidas que les puedan afectar desfavorablemente, de igual manera tiene derecho a presentar quejas, reclamaciones y recursos ante la Administración.

En ese tenor, producto de la verificación realizada, se determinó que ciertamente el motivo que se colocó en el Acta de Adjudicación Núm. 0258-2022, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), para la descalificación oferente Alimentos PPG, S.R.L.: “El Formulario de Oferta Técnica no coincide con los lotes presentados en el Portal Transaccional”, el mismo no se corresponde con los documentos depositados en el curso del proceso ni con lo digitado en el Portal Transaccional; no obstante lo anterior, el oferente colocó en el Portal Transaccional las cantidades equivalentes a un (1) año escolar, cuando lo solicitado es el duplo de lo que Alimentos PPG, S.R.L. ofertó.

Es decir, al oferente Alimentos PPG, S.R.L. si le corresponde una descalificación pero no por el motivo erróneamente indicado en el acta, debió colocarse como se desglosa a continuación:

Proceso	Núm. Lote	Oferente	RNC	Motivo
12	19	ALIMENTOS PPG SRL		La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar
12	21	ALIMENTOS PPG SRL		La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar
12	22	ALIMENTOS PPG SRL		La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar
12	26	ALIMENTOS PPG SRL		La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar
12	29	ALIMENTOS PPG SRL		La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar
12	32	ALIMENTOS PPG SRL		La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar
12	34	ALIMENTOS PPG SRL		La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar

✓  
 S.C.  
 P.W.  
 J.S.  
 R.D.

En ese sentido, el presidente procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber discutido sobre la correctiva a realizar y las implicaciones de la misma, a lo que respondieron que sí.

**Punto número 2.**

El presidente expresó que, como segundo punto de la agenda, se conocería la solicitud de rectificación del precio ofertado por Matea Castro Familia y cedió la palabra a la encargada del Departamento de

**Acta Núm. 0321-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

Compras y Contrataciones del INABIE, para que proceda a explicar los pormenores de la segunda solicitud.

En ese sentido, la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones indicó que, erróneamente se le colocó en la segunda resolución del Acta de Adjudicación Núm. 0258-2022, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), específicamente en el cuadro de adjudicación en el precio ofertado por la señora Matea Castro Familia un monto ascendente a RD\$51.24, cuando lo que realmente ofertó fue RD\$51.243, es decir, no se le colocó el tercer decimal. En ese sentido, el presidente procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber discutido sobre la correctiva a realizar y las implicaciones de la misma, a lo que respondieron que sí.

**Punto número 3.**

El presidente expresó que, como tercer punto de la agenda, se conocería la solicitud de rectificación entre los lotes 7 y 71 del Acta de Adjudicación Núm. 0258-2022, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), y cedió la palabra a la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, para que proceda a explicar los pormenores de la tercera solicitud.

En ese sentido, la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones indicó que, al momento de la configuración en el Portal Transaccional del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0012, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la San Cristóbal, por error se nombró el lote 7 como "lote 71", lo cual produjo que al proceso estar configurado con la cantidad de 68 lotes, todo el que ofertó por el lote 71 se le invalidó la propuesta por el citado lote.

Siguiendo la secuencia de eventos, al no visualizarse ofertas por el lote 7, el mismo fue declarado desierto mediante el Acta de Adjudicación Núm. 0258-2022, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022). En ese tenor, sería pertinente rectificar la declaratoria de desierto del lote 7 y en consecuencia realizar las evaluaciones de lugar a los oferentes que participaron por el lote 71, asumiendo que están participando por el lote 7.

En ese sentido, el presidente procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber discutido sobre la correctiva a realizar y las implicaciones de la misma, a lo que respondieron que sí.

*Handwritten notes in blue ink:*  
A checkmark-like symbol.  
S.C.  
fw  
j.s.  
RA

**Acta Núm. 0321-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

En ese sentido, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, señor Gerardo Lagares Montero, señaló que es imprescindible para continuar con el citado proceso, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, realizar las correcciones señaladas, en cumplimiento de los principios de la actuación administrativa y rectores de las Compras y Contrataciones Públicas, el cual dispone lo siguiente:

***Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, (...).***

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales de lugar, de conformidad con la normativa vigente, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

**Primera Resolución:**

***Rectifica el motivo de descalificación colocado al oferente Alimentos PPG, S.R.L. en la página 5 y 6 del Acta de Adjudicación Núm. 0258-2022, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), para que se lea como se detalla a continuación:***

<b>Núm. Lote</b>	<b>Oferente</b>	<b>Motivo</b>
19	ALIMENTOS PPG SRL	La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar
21	ALIMENTOS PPG SRL	La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar
22	ALIMENTOS PPG SRL	La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar
26	ALIMENTOS PPG SRL	La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar
29	ALIMENTOS PPG SRL	La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar
32	ALIMENTOS PPG SRL	La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar
34	ALIMENTOS PPG SRL	La cantidad de raciones colocadas en el portal es equivalente a solo un (1) año escolar

  
 S.C.  
 P.O.  
 P.S.  
 R.R.

**Acta Núm. 0321-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

**Segunda Resolución:**

*Rectifica la segunda resolución del Acta de Adjudicación Núm. 0258-2022, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), específicamente el precio ofertado por la señora Matea Castro Familia, la cual ofertó por RD\$51.24, por ende han de variar los cálculos de lugar, lo cual ha de leerse de la siguiente forma:*

No. Lote	Proveedor	RNC	Cantidad de Raciones	Precio unitario	Monto sin ITBIS	ITBIS	Monto adjudicado
68	Matea Castro Familia		450,138	51.243	23,066,421.53	4,151,955.88	27,218,377.41

**Tercera Resolución:**

*Rectifica la declaratoria de desierto del lote 7 del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0012, para la para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la San Cristóbal, revirtiéndola y en consecuencia, ordena al Departamento de Compras y Contrataciones coordinar con los peritos correspondientes la realización de las evaluaciones de lugar a los oferentes que participaron por el lote 71, asumiendo que están participando por el lote 7. El resultado de dicha evaluación será conocido por acta posterior y la decisión de esta surja.*

**Cuarta Resolución:**

*Mantiene en todas sus partes las resoluciones adoptadas mediante el Acta Núm. Núm. 0242-2022, del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022).*

**Quinta Resolución:**

*Ordena a la Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de la presente Acta a los señores ALIMENTOS PPG, S.R.L., Matea Castro Familia y todos aquellos que participaron por el lote 71 pero serán evaluados asumiendo que están participando por el lote 7, a los fines de salvaguardar su derecho a la buena administración.*

  
 S.C.  
  
 15  


**Acta Núm. 0321-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

**Sexta Resolución:**

*Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.*

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m), y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



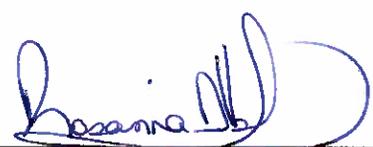
\_\_\_\_\_  
**Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



  
\_\_\_\_\_  
**Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor Legal del Comité

  
\_\_\_\_\_  
**Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero

  
\_\_\_\_\_  
**Gerard Radhames de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo

  
\_\_\_\_\_  
**Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública, Miembro